



Rawson 22 de Octubre de 2019.

Expte.: 39296/19

MUNICIPALIDAD de PUERTO MADRYN

Antec. Licitación Pub.1/19 –Ampliación SUM

Predio Mat. Inf. Laura Vicuña– Pto. MADRYN.

Dictamen 25/19

Señor Presidente:

Me remite Usted, el expediente de la referencia, por el cual se tramita la Licitación Pública 1/19, de la Municipalidad de Puerto Madryn. Cuyo objetivo es realizar la contratación para ejecutar la obra “Ampliación en el Predio Infantil Laurita Vicuña, sector Norte, un espacio que se destinaria a Salón de Usos Múltiples”, en aquella Localidad de nuestra Provincia; según pliego de bases y condiciones que se acompaña.

El presupuesto oficial para esta obra, es de **\$ 5.705.035,97** (SIII-IV-VII). Con un plazo de ejecución de obra, de doscientos cuarenta (240) días; siendo el sistema de contratación de obra pública adoptado, de Ajuste Alzado.

Según Acta de Apertura de ofertas (hoja 1651MPM), se han presentado tres oferentes. Oferta N° 1: empresa SERVA S.R.L., cuyo precio total es de \$ 6.004.938,76, con una oferta alternativa financiera, con un anticipo del 20 % y un descuento del 1.5 % (\$ 5.914.864,68. Oferta n° 2: empresa ZAVICO S.R.L., cuya oferta es de \$ 7.682.395,28, con una oferta alternativa financiera, con un anticipo del 15 % y un descuento del 2%. Oferta n° 3: empresa CONSTRUIR S.A., cuyo precio de oferta es de \$ 5.704.308,47, con una oferta alternativa financiera, con un anticipo del 20 % y un descuento del 0.50 % (\$ 5.675.786,93).

De estas tres oferentes, la Comisión designada para el estudio de las propuestas, aconseja, preadjudicar la presente Licitación Pública, a la oferta alternativa de la empresa SERVA SRL., de **\$ 5.914.864,68** (hoja 2154 MPM).

Respecto a la oferta n°3, la más económica, se rechaza por no cumplir con los valores de mano de obra al mes de Julio de 2019. Sobre esta cuestión me he referido, en anteriores Dictámenes, indicando que luego de presentar su oferta las empresas, son controladas por la Secretaria de Trabajo de nuestra Provincia, en cuanto a valores de mano de obra, seguridad, higiene, etc.; cuestiones estas que adopta la empresa contratista, en la ejecución de la obra. Los valores para mano de obra que ha tomado dicha oferente, en su cálculo para su oferta son: Oficial \$/h 298.91; Ay. \$/h 254.04. Debo **advertir**, al respecto, que según la última Resolución 13/19 MIPYSP, aprobada, con vigencia a partir del 1 de Marzo del 2019, los valores adoptados por la contratista son los correctos, pues están por encima de los montos, de esta Resolución. Estos valores son: oficial \$/h 272,93; Ay. \$/h 231.96 (Res.13/19MIPySP). No obstante, entiendo conveniente señalar lo siguiente.



Según el “Acta de Toma Vista Lic. Pub. 1/19”, de fecha 3 de Septiembre de 2019 (hoja 2138 MPM), se adjunta una copia simple, sin número de Resolución (hoja 2140 MPM), por parte de la pretendida contratista, empresa SERVA S.R.L., los valores de mano de obra a partir del 1° de Julio de 2019, estos valores son: Oficial \$/h 328,74; Ayudante \$/h 279,39. Esta Resolución se publica en el boletín oficial el 13 de Septiembre de 2019, el Acuerdo es homologado el 29 de Julio de 2019. Advierto este punto, para que se tenga en cuenta; por parte de ese Municipio, pues la fecha de Acta de Apertura de ofertas es de del 28 de Agosto del 2019. La diferencia entre la oferta n° 1, empresa SERVA S.R.L. y la oferta n° 3, empresa CONSTRUIR S.A., para sus ofertas básicas es de \$ 300.630,29 y en sus ofertas alternativas es de \$ 239.077,75.

Con respecto a la pretendida contratista, empresa SERVA S.R.L, se **observa** que no cumple con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto a la presentación de su planilla de Cotización (Cap. 3 - Sección VIII h 82-83 PByC). Al respecto se **observa** para el ítem 10.4 Membrana de Aluminio s/losa, la cantidad solicitada según pliego, es 83.6 m2. En la planilla de cotización, de dicha pretendida contratista, para este Ítem 10.4, se cotiza una cantidad de 38 m2.

Esta oferta de la pretendida contratista, en su monto total, se **observa** está un 3.68 %, por encima del presupuesto oficial.

Puesto en este plano, en el marco de la presente Licitación Pública, venida para análisis; teniendo en cuenta lo señalado en Dictámenes anteriores, sobre el cumplimiento de la planilla del pliego, en particular las cantidades solicitadas por la Administración, cuando se fijan en dicha planilla y son coincidentes con el cálculo del presupuesto oficial. Más allá de mis consideraciones profesionales o que atañen a mi incumbencia del título de grado; me remito al Acuerdo Registrado N° 499/16, de este Organismo de Control Externo.

Por ultimo respecto al Representante Técnico, de la pretendida contratista, este deberá cumplir con el artículo 9 de la Ley X N°2 (Ex Ley 532), previo a la firma del contrato, en cuanto al Certificado Profesional del Colegio Profesional de nuestra Provincia y su incumbencia del título de grado, para su Representación Técnica.

No teniendo de mí parte, otra consideración que realizar al trámite en cuestión, salvo mejor opinión.

Atentamente.

Ing. Civil Nelson Eduardo Castro
Asesor Técnico - Tribunal de Cuentas